

RESOLUCIÓN No. 24 DE 2019

“Por medio de la cual se define una modalidad de selección,
Contratación Directa”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE
MUNICIPIOS**

En uso de sus facultades legales, estatutarias, y en especial de las previstas por la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican, y Decreto 1082 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses.

Que la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, en su artículo 10, contempló que, “*Con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, se autoriza a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT)*”.

Que en desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –Simit, con manejo de recursos públicos, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, Leyes que la modifican y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

Que la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, como administrador del Sistema de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, ha realizado esfuerzos para apoyar a las Autoridades Territoriales de Tránsito a nivel nacional brindando herramientas que no sólo apoyen su gestión, sino que también se reflejen en mejoras en la calidad y oportunidad de la información que se reporta al sistema de información, cumpliendo

TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOBERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 18, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Página 1 de 5

también con la misión de mejorar los ingresos para los municipios por concepto del pago de multas por infracciones de tránsito.

Que la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit ha identificado la carencia de herramientas tecnológicas que unifiquen un lenguaje de comunicación y representación de hechos del tránsito, que permita de manera eficaz e idónea ejecutar acciones y estrategias, tanto en la gestión del proceso contravencional por infracciones de tránsito, como en seguridad vial.

Que a partir de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 el personal de la Dirección de Tránsito y Transporte DITRA se constituye como Autoridad de Tránsito, y por consiguiente Autoridad de Control Operativo en lo que corresponde a la imposición de comparendos a los infractores de las normas de tránsito, ya sea por infracción simple o por infracción compleja, generando la etapa de detección de la infracción y la correspondiente expedición de la orden de comparendo, sobre el cual esta autoridad debe actuar bajo las premisas del debido proceso; además de: Descubrir, hallar o detectar una infracción a las normas de tránsito, que da lugar a iniciar el procedimiento administrativo de carácter sancionatorio.

Que mediante comunicación radicada bajo el número E-2019-001756, la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional como autoridad de tránsito solicitó a la Federación Colombiana de Municipio el apoyo en la donación del Sistema Simulador Universal de Accidentes de Tránsito – SSUAT y maquetas, para ser ubicadas en los Buses Interactivos, y capacitación de su personal y de los diferentes actores viales en todo el territorio nacional.

Que una vez analizada la solicitud de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional se observa que se requiere de una herramienta que debe distribuirse en sus diferentes áreas enfocadas a la seguridad vial y control operativos estimado en 4400 agentes, teniendo en cuenta que la totalidad de agentes adscritos a DITRA es 8.750 y que el 50% de ellos está destinado al control y vigilancia del respeto a las normas de tránsito.

Que la Federación Colombiana de Municipios considera pertinente dotar a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, sus seccionales, áreas y grupos técnicos especializados y aula interactiva de una licencia a perpetuidad que permita el acceso al Sistema Simulador Universal de Accidentes de Tránsito - SSUAT, bajo la modalidad de transferencia tecnológica por licenciamiento, con lo cual se busca minimizar la nulidad a los procesos contravencionales brindando herramientas suficientes a los agentes adscritos a DITRA que les permita relatar y demostrar en las audiencias la infracción a las normas de tránsito, tanto en vías nacionales como en el casco urbano de los municipios que cuenten con convenio con DITRA, de una forma gráfica y robusta. Minimizando así las exoneraciones de

TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOBERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 18, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Página 2 de 5

sanciones a los infractores y por ende, contribuyendo a mejorar el ingreso de los recursos a los municipios para ser invertidos en la aplicación de las políticas de seguridad vial y en la administración del Simit.

Que para dar cumplimiento a la necesidad de la entidad, se estructuró el proyecto de inversión: *“Apoyar a la DITRA de la Policía Nacional, en su calidad de autoridad de tránsito, en el fortalecimiento del proceso contravencional por infracción simple e infracción compleja, de conformidad con la ley 769 de 2002, y de los programas de sensibilización y capacitación en educación vial y en seguridad vial, según lo establece la ley 1503 de 2011”* el cual se encuentra viabilizado y certificado por el Jefe de Proyectos (E) de la Dirección Nacional Simit, bajo el código DNS-JAS-004-2019 tal y como se observa en el concepto de viabilización radicado bajo el número 2019-000929 del 07 de febrero de 2019 el cual se ejecutará con cargo a la cuenta de fortalecimiento del Simit, conforme lo establecido en la Resolución N° 106 del 2017.

Que con la contratación que se pretende adelantar se alcanzan los siguientes objetivos estratégicos de la Federación en cumplimiento de la función pública:

- *Incrementar las inversiones en innovación y desarrollo aplicadas a la capacidad de hacer cumplir las normas de tránsito.*
- *Posicionar al Simit como el sistema de información y recursos para la seguridad vial*
- *Ser la principal fuente de información de valor agregado en materia de tránsito y seguridad vial*

Que, para satisfacer la necesidad descrita en los estudios, documentos previos y análisis del sector, se solicitó propuesta a la sociedad RAUL ARÍAS SSUAT SISTEMA SIMULADOR UNIVERSAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO S.A.S., para el suministro del licenciamiento del SOFTWARE SSUAT MDV8 CLOUD, quien tiene los derechos de autor del software, tal y como se evidencia en el certificado de Registro de Soporte Lógico, expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor – Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior y Justicia,

Que el literal “g” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:

“g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los*

derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”.

Que teniendo en cuenta que la compañía RAUL ARÍAS SSUAT SISTEMA SIMULADOR UNIVERSAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO S.A.S., es la única organización que puede proveer el licenciamiento requerido y por ende el único proveedor que puede satisfacer la necesidad de la entidad, por lo que la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal “g” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. Del Decreto 1082 de 2015.

Que el objeto del contrato es el siguiente: *“Adquisición del licenciamiento corporativo a perpetuidad del Software Sistema Simulador Universal de Accidentes de Tránsito SSUAT MDV 8 CLOUD para la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit con el fin de apoyar a la Autoridad de Tránsito Nacional.”.*

Que con base en la necesidad actual, la Dirección Administrativa y Financiera de la Federación Colombiana de Municipios, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1220190073 del 12 de febrero de 2019, por valor de CINCO MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 5.900.000.000).

Que los estudios y documentos previos de la contratación que se adelanta podrán ser consultados en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit- ubicada en la Carrera 7 N° 74 – 56/64 Piso 10 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que en el SECOP I y/o en la página web de la entidad www.fcm.org.co y www.simit.org.co, se efectuará la publicación de los documentos referidos en el Decreto 1082 de 2015, atendiendo la modalidad de selección.

Que por lo anteriormente expuesto se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese contratar a través de la modalidad de selección de contratación directa, la adquisición del licenciamiento corporativo a perpetuidad del Software Sistema Simulador Universal de Accidentes de Tránsito SSUAT MDV 8 CLOUD para la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional SIMIT, con el fin de apoyar a la Autoridad de Tránsito Nacional, conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Original firmado

GILBERTO TORO GIRALDO

Director Ejecutivo

Elaboró: Luis Alejandro Delgado España – Profesional de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación
Revisó: Nini Johanna Franco Montoya – Coordinadora de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación
Nini Johanna Franco Montoya – Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos (E)
Lina María Sánchez Patiño – Secretaria Privada Dirección Ejecutiva
Aprobó: Sandra Milena Tapias Mena - Directora Nacional Simit

TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOBERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 18, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Página 5 de 5